CONTRATANTE	CONTRATISTA
SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA NIT: 800.114.846-6	**JOSE LUIS HERNANDEZ TORRES C.C.: 1.111.797.613 de Buenaventura**

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICO, TECNICO Y ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DISTRITAL DE BUENAVENTURA
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.243.600,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	44 días. El plazo se entiende en días calendario. Se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios contratados no sean requeridos por la Secretaria de Regulación y Control de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura.

CONSIDERACIONES

a) Que mediante estudios previos elaborados por la SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA se justificó la contratación. b) Que se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia y/o inexistencia de personal con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el contrato, mediante certificado expedido por la Dirección de Recursos Humanos y Servicios básicos. c) Que la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. c) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del **CONTRATISTA** que brindará el apoyo a la gestión. d) Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la delegación de atribuciones correspondientes al ordenador del gasto se deja constancia de que no es necesaria la obtención de varias ofertas para la presente contratación. e) Que para atender la presente contratación la SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010080 de fecha 2026-10-13. f) Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales. g) Que el contrato será tramitado en la plataforma transaccional SECOP II (minuta electrónica) en donde se identificarán los elementos esenciales del mismo (Objeto, val, plazo, garantías), y se regirá por las siguientes:

Que en consecuencia con el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se generan anexas las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	El CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA a efectuar **PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICO, TECNICO Y ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DISTRITAL DE BUENAVENTURA.,** de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato**.**
2. Plazo:	El plazo para la ejecución total del contrato será 44 días, el plazo se entiende en días calendario. Se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios contratados no sean requeridos por la Secretaria de Regulación y Control de Tránsito y Transporte Distrito de Buenaventura, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.
	3.1. Obligaciones generales: EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además:

3. Obligaciones del contratista:	001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual. 003.- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 004.- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda. 005.- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor. 006.- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas. 007.- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
	3.2. Igualmente, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones particulares: • Brindar apoyo en las inscripciones, correcciones y /o modificaciones en los tramites adelantados en el RUNT. • Suministrar la información necesaria para las respuestas de los derechos de petición dirigidos al RUNT. • Brindar apoyo en el proceso de elaboración de las licencias de tránsito. • Apoyar en la verificación y revisión de los documentos necesarios para cada uno de los trámites que se adelante. • Apoyar en la proyección de oficios tipo respuesta a solicitudes propias de la oficina de RUNT originadas de los entes de control y demás agentes externos. • Apoyo en la generación de número de registro para las maquinarias que tienen placas de motos. • Brindar apoyo en el ingreso de los actos administrativos al aplicativo RUNT. • Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
4. Valor:	El valor del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.243.600,00) M/CTE INCLUIDO IVA cuando este aplique, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
5. Forma de Pago:	El valor del contrato se pagará en 2 cuotas mensuales, cada una por valor de $ 2.121.800. Cada pago se realizará previa aprobación del informe de supervisión diligenciado por el contratista, acompañado de los respectivos soportes cuando se requieran, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social realizado por el contratista. PARÁGRAFO: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en este contrato. Las cuotas serán canceladas mediante pagos mensuales hasta terminar el período contractual.
6. Supervisión:	LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA efectuará la supervisión del contrato a través del secretario de despacho y/o el funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la normatividad vigente al respecto: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome la STTD, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio, y terminación del contrato. g) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA, para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago

	respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: El servidor público o funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito.
7. Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el estudio previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del Contratista.
8. Imputación Presupuestal:	La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.008.2409.85999.01.1.2.1.0.00 013 PERSONAL DE APOYO A LA GESTION, según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026010080 de fecha 2026-10-13.
9. Cláusulas Excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11. Multas:	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y LA STTD acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
12. Cláusula Penal:	El CONTRATISTA, reconocerá a LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
13. Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.
14. Expediente contractual	Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente contrato electrónico. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la gestión documental interna de la Entidad, el expediente contractual es el que se conforma en la plataforma SECOP con los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato, así como las etapas de celebración del contrato, ejecución y liquidación. Los documentos en físico que se produzcan deben incluirse en el expediente de SECOP.
15. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías (en los casos que aplique)

16. Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contractual.
17. cesión y Subcontratos	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la SECRETARÌA, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993
18. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo comprenden que por medio de este contrato de prestación de servicio no se adquiere vínculo laboral alguno con LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA y el contratista es el único responsable de la prestación del servicio. EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.
19. Liquidación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria, este contrato no será objeto de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. PARÁGRAFO. En el evento de que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o el artículo que lo modifique, adicione o sustituya.
20. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, Carrera. 10 # 5ª-02, Buenaventura, Valle del Cauca, ii) Al Contratista, en el correo electrónico josehernandez.29@hotmail.com
21. Autorización de datos personales	De conformidad con la Ley 1581 de 2012, la que sustituya, modifique o complemente y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a la entidad para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II.

NOTA. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.